



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-17168197-GCABA-DGTALMHF

VISTO: la Ley Nacional N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y su modificatorio, y 8/20, las Leyes Nros. 6.292 y 6.301, la Resolución N° 2839-GCABA-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 17.168.197-GCABA-DGTALMHF/20, y

CONSIDERANDO:

Que la expansión a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19) ha llevado a la Organización Mundial de la Salud a declarar a partir del 11 de marzo de 2020 la Pandemia por el término de un (1) año;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y su modificatorio, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que la Ley N° 6.292, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que allí se confieren;

Que corresponde al Ministerio de Educación, "Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, "Diseñar, proponer e instrumentar las políticas financiera, tributaria y presupuestaria", así como, "Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que posteriormente a través de la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha expresado mediante informe IF 2020-17.235.867-SSHA que el conjunto de medidas adoptadas responde a garantizar

la preservación y maximización de los recursos de la Ciudad a fin de afrontar de la mejor manera posible la crítica situación existente, considerando la caída de la recaudación producto de la situación referida y el incremento de fondos necesarios para mitigar los efectos producidos por la pandemia;

Que asimismo, la situación descripta en el informe citado se ha venido agravando, resultando, en consecuencia, necesario adoptar medidas financieras de carácter urgente;

Que con fecha 27 de febrero de 2020 se suscribió el Acta Salarial 2020 - Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es voluntad de esta Administración respetar los compromisos asumidos con el personal docente en materia salarial, lo que motivó, sin perjuicio de percibirse ya los efectos económico-financieros de la pandemia, la instrumentación del Acta Salarial mediante Resolución N° 2839-GCABA-SSCDOC/20;

Que el contexto imperante desde la firma de la mencionada Acta Salarial a la fecha se ha visto modificado sustancialmente sobre todo en materia económica y sanitaria;

Que, en este sentido, sin dejar de resaltar el rol fundamental e indispensable del trabajo que viene desarrollando el personal docente, la situación epidemiológica a la que nos enfrentamos, obliga a la Administración a adoptar medidas urgentes y eficaces, apelando a los principios de solidaridad y de esfuerzo compartido que toman mayor relevancia ante contingencias como la que nos toca afrontar en la actualidad como sociedad;

Que, asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido -tras recordar que la Constitución Nacional no reconoce derechos absolutos- que, en momentos de perturbación social y económica y en otras situaciones semejantes de emergencia y ante la urgencia en atender a la solución de los problemas que crean, es posible el ejercicio del poder del Estado en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad. Así, no debe darse a las limitaciones constitucionales una extensión que trabe el ejercicio eficaz de los poderes del Estado (Fallos: 171:79, 325:28), toda vez que "acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios" (Fallos: 238:76);

Que, las diversas normas dictadas, con posterioridad a la suscripción e instrumentación del Acta Salarial configuran circunstancias sobrevinientes de las que no es posible prescindir;

Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta el agravamiento de la situación económico financiera de la Ciudad, resulta necesario suspender la aplicación del segundo tramo del Acta Salarial - Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instrumentada mediante la Resolución N° 2839-GCABA-SSCDOC/2020 que debía efectivizarse a partir del 01/07/20;

Que, por otro lado, la medida se funda en el interés estatal urgente de resolver una necesidad pública, en tanto que la abrupta disminución de la recaudación tributaria combinada con la necesidad de destinar los mayores esfuerzos a la atención de las consecuencias de la crisis generada por el Coronavirus (COVID-19), dotan de razonabilidad la medida propiciada;

Que asimismo resulta necesario convocar a una mesa salarial a las entidades sindicales representantes de los docentes, para la última semana del mes de septiembre del presente año en curso;

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, han tomado la intervención que les compete.

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1.218, se ha expedido a través del Dictamen Jurídico N° 17250049-GCABA-PG/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

RESUELVEN:

Artículo 1°. - Suspéndase en virtud de la emergencia económica y financiera, en su parte pertinente, la aplicación del punto tercero, salario docente 2020, del segundo tramo del Acta Salarial Docente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instrumentada mediante la Resolución N° 2839-GCABA-SSCDOC/20, previsto a partir del mes de julio de 2020.

Artículo 2°.- Convócase a las organizaciones sindicales representantes de los docentes a una mesa salarial que se llevará a cabo durante la última semana del mes de septiembre del corriente año.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Personal Docente y No Docente y a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa todas ellas dependientes del Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Deportes de la Vicejefatura de Gobierno y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.